RESOLUCIÓN

Asunto: Conceder una subvención a favor del Ayuntamiento de Tegueste, para la ejecución del proyecto museístico "Centro de Interpretación del Barranco de Agua de Dios-Los Cabezazos"

MJQ/mdcp Exp: E2026008384

Visto el expediente nº E2026008384, relativo al otorgamiento de una subvención nominativa para el proyecto museístico del "Centro de Interpretación del Barranco Agua de Dios-Los Cabezazos" en el municipio de Tegueste y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- En la actualidad se ha considerado conveniente colaborar en la financiación del "Proyecto museístico del Centro de Interpretación del Barranco del Agua-Los Cabezazos", sito en el término municipal de Tegueste, por lo que tras la modificación del Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto corporativo, en virtud de Acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2026, se incluyó una subvención nominativa a tales efectos, por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria 26.0343.3362.76240.

Tercero.- Con fecha 23 de abril de 2026, número de registro de entrada REGAGE26e00039749865, el Ayuntamiento de Tegueste, presentó en esta Corporación Insular la solicitud de subvención para acometer el referido proyecto, cuyo presupuesto total asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), de tal forma que el Gobierno de Canarias aportará CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) y los restantes CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) esta Corporación insular, en consecuencia cada entidad financiará el 50% del importe total del proyecto.

El día 15 de julio 2026, REGAGE26e00065632736, el Ayuntamiento de Tegueste, tras el requerimiento del Cabildo Insular para la subsanación de la documentación presentada, aporta nueva documentación complementaria.

Cuarto.- El otorgamiento de esta subvención nominativa, viene fundamentado por el hecho de que El Barranco de Agua de Dios-Los Cabezazos, en Tegueste, es un enclave arqueológico de relevancia insular, declarado Bien de Interés Cultural, con alto valor científico, educativo y divulgativo. En este contexto, el Ayuntamiento de Tegueste quiere impulsar el Centro de Interpretación como infraestructura destinada a su puesta en valor y apertura al uso público. El mismo, estará orientado a constituirse como el primer

Código Seguro De Verificación	_nlsNoYqRuTirgGIQsA6sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/09/2026 12:36:37
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	03/09/2026 12:35:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_nlsNoYqRuTirgGIQsA6sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10

parque arqueológico o yacimiento visitable de Tenerife, para contribuir a la conservación y difusión del patrimonio, al acceso ciudadano, al conocimiento del pasado prehispánico y a la promoción de un turismo cultural sostenible. Por lo que el objetivo de la subvención solicitada se destinará, según su solicitud al desarrollo museográfico, la dotación expositiva y la creación de recursos interpretativos para su apertura al público. Dicho Centro de Interpretación se instalará en una antigua edificación de principios del siglo XIX, conocida como “Casa Corino”, ubicada en la Plaza de San Marcos, del municipio, dicho inmueble está incluido en el Catálogo de Elementos de Interés Cultural del Plan Especial de Protección, con un grado de protección integral general, ficha 09-32, del Conjunto Histórico de Tegueste, declarado por Decreto 158/1986, de 24 de octubre, del Gobierno de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

Segunda.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Tercera.- En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A tales efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Cuarta.- Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento regulado en el artículo 22.2.a) de la LGS, el cual prevé que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos previstos en la normativa reguladora de las mismas.

Igualmente, el artículo 28 de dicho texto legal también regula, respecto a este procedimiento de concesión de subvenciones y, por su parte, el artículo 65 del RLGS desarrolla lo dispuesto en los preceptos señalados anteriormente.

Por su parte, el artículo 19.a) de la OGS, igualmente, establece la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, disponiendo expresamente en su artículo 20 lo siguiente:

> *"Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*
>
> *Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."*

Además, la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo prevé lo siguiente:

> *"El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*
>
> *Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior del área.*
>
> *Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.*
>
> *(…)"*

Quinta.- En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Sexta.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, 1/2026, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el día 19 de diciembre de 2025.

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.2.b) de la OGS, existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 26.0343.3362.76240.

- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

- Consta declaración responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la LGS.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.

- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptima.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Octava.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Novena.- La presente subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para los ejercicios 2024 a 2026, aprobado

mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2023, actualizado por acuerdo del mismo órgano el 25 de febrero de 2026, razón por la que, conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo, el órgano competente para su otorgamiento deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mencionado Plan. A tales efectos, se entiende debidamente motivada tal necesidad, según los argumentos expuesto con anterioridad.

En atención a lo dispuesto en el referido acuerdo, el acto administrativo de otorgamiento deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Décima.- Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, 1/2026, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el día 19 de diciembre de 2025, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Undécima.- En los términos regulados en el artículo 20 de la OGS, en el artículo 41.1.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo y la Administración Insular de Tenerife, publicado en el anexo 148 del BOP del día 9 de diciembre de 2024, en las Bases 26ª y 28ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2025, en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del día 5 de julio de 2023 y en el decreto de la Sra. Presidenta de 27 de enero de 2025, le corresponde a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico, conocer de este asunto.

Es por lo que, conforme al informe-propuesta de fecha 2 de septiembre de 2026, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, a fin de incluir la subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Tegueste para la ejecución del proyecto museístico “Centro de Interpretación del Barranco de Agua de Dios-Los Cabezazos”.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a favor del Ayuntamiento de Tegueste, NIF:P3804600I, para la ejecución del proyecto museístico “Centro de Interpretación del Barranco de Agua de Dios-Los Cabezazos” conforme la documentación constitutiva de su solicitud presentada, por un importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto:

El objeto de esta subvención es la cofinanciación para la ejecución del proyecto museístico del Centro de Interpretación del Barranco de Agua de Dios-Los Cabezazos”, ubicado en el término municipal de Tegueste, conforme el siguiente desglose:

1. **SOPORTES DE PRESENTACIÓN 84.148,24 €**

 Estructuras físicas destinadas a plasmar la información y transmitir el discurso expositivo: paneles, vitrinas y medios audiovisuales y/o digitales. Se incluye desde el panelado general hasta las cartelas, murales panorámicos, mobiliario expositivo, reproducciones, ordenadores, tablet, televisores, paneles interactivos, etc.

2. RECURSOS INTERPRETATIVOS 82.500,00 €

Corresponde a la información, contenido y recursos texturales o gráficos adaptados a los soportes físicos y elementos de presentación. Se elaboran a partir del guion didáctico definido en el Proyecto Museográfico y lo compone tanto el diseño de los paneles como los textos, imágenes, infografías, videos, montajes multimedia, realidad inmersiva, etc.

3. EQUIPAMIENTO GENERAL 66.996,65 €

Mobiliario, material y enseres vinculados a las infraestructuras básicas del inmueble y de los distintos usos complementarios del Centro de Interpretación. Incluye desde el sistema de iluminación y seguridad hasta aspectos relacionados con la conservación preventiva de las piezas arqueológicas o las instalaciones de almacenaje y labores de administración: carriles y fijaciones para la iluminación, focos y luminaria diversa, sensores de humedad y temperatura, cámaras de video vigilancia, repetidores wifi, toldo exterior, estores, estanterías, archivadores, proyección inmersiva, etc.

PARCIAL 233.644,89 €

IGIC 7% 16.355 €

TOTAL 250.000,00 €

2. Importe:

El importe de la subvención asciende a **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0343.3362.76240 a imputar al proyecto 2026-0495.

El presupuesto total de la actividad asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS € (250.000,00 €), según propuesta presentada por el Ayuntamiento.

La citada aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la actuación.

3. Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife:

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a cofinanciar en un 50% del presupuesto total, la mencionada actuación en el importe señalado en el apartado anterior, haciendo efectivo el abono del mismo una vez se adopte el oportuno acuerdo de concesión de la subvención. El otro restante, 50% hasta alcanzar el importe total del proyecto, será objeto de financiación por parte del Gobierno de Canarias.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con la entidad beneficiaria, en todos aquellos trámites que sean necesarios para la correcta ejecución de la actividad, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

4. **Obligaciones del beneficiario:**

El Ayuntamiento de Tegueste queda obligado a:

1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras (tales como modificaciones de la actuación, revisiones de precios, liquidaciones, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) En caso de modificación en alguna de las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto inicial aprobado, podrán compensarse entre sí, a efectos de la justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de la actividad e implique modificación de la resolución de concesión, para ello, será requisito sine qua non, la comunicación previa al Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural a los efectos de obtener el informe favorable para efectuar dichos cambios, en caso contrario se entenderán como gastos no subvencionables. Todo ello se deberá reflejar en la memoria final que deberá presentarse junto al resto de la documentación requerida en fase de justificación de esta subvención.

4º) Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.

5º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución del proyecto.

6º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la actividad, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la misma.

7º) Instalar los elementos publicitarios o promocionales que le facilite el Cabildo Insular de Tenerife, a efectos informativos y de conocimiento público.

8º) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación:

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por el Ayuntamiento o, en su caso, proceder a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de la aportación económica de la Corporación insular señalada anteriormente, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las intervenciones, tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Ayuntamiento, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la estipulación 2.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la Corporación municipal deberá reintegrar al Cabildo Insular de Tenerife el importe proporcional a la financiación otorgada por ésta última administración junto con los correspondientes intereses de demora.

6. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:

Esta subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

7. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada es hasta el 31 de agosto de 2027.

Este plazo podrá ampliarse, a petición debidamente motivada de la entidad beneficiaria. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

8. Justificación:

El Ayuntamiento de Tegueste, deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la actuación, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la ejecución de la actuación, detalladas

cronológicamente

Esta memoria habrá de incluir documentación fotográfica de la actividad, en la que deberá constar la acreditación de la realización de las medidas de publicidad indicadas en la estipulación 3.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la beneficiaria.
- Certificación o declaración responsable expedida por el órgano responsable de la beneficiaria en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto de la presente subvención.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

9. Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 11 como causas de reintegro.

10. Control financiero:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

11. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del RLGS.

12. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el artículo 29 de la OGS.

Código Seguro De Verificación	_nlsNoYqRuTirgGIQsA6sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/09/2026 12:36:37
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	03/09/2026 12:35:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_nlsNoYqRuTirgGIQsA6sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Tegueste, NIF: P3804600I**,** número de factura SIGEC:26-024064**,** por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0343.3362.76240, número de proyecto 2026-0495, número de propuesta 26-008211, número de ítem de gasto 26-024759 y número de subvención concedida 2026-001522, en concepto de la subvención directa nominativa concedida a dicha entidad para la ejecución del proyecto museístico de "Centro de Interpretación del Barranco de Agua de Dios- Los Cabezazos".

CUARTO.- Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de este Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Tegueste..

SEXTO.- Comunicar este acuerdo al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Código Seguro De Verificación	_nlsNoYqRuTirgGIQsA6sw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/09/2026 12:36:37
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	03/09/2026 12:35:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_nlsNoYqRuTirgGIQsA6sw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10